



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL CAS DEL PODER JUDICIAL AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL CAS DEL PODER JUDICIAL AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente tiene como objeto establecer el proceso de incorporación progresiva del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728, régimen laboral de la actividad privada con el propósito de garantizar la estabilidad laboral y la equiparación de derechos.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La ley busca reducir la precarización laboral en el Poder Judicial y la carga procesal, otorgando estabilidad laboral y condiciones equitativas a los trabajadores que actualmente se encuentran bajo el régimen CAS y en plena concordancia con el artículo 7 del "Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Asimismo, se busca fortalecer la eficiencia institucional mediante la consolidación de una fuerza laboral estable.

Artículo 3. Criterios y requisitos de incorporación

Para acceder al proceso de incorporación, los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener un contrato vigente bajo el régimen CAS al momento de la promulgación de la presente norma, previamente haber ingresado por concurso.
2. Haber prestado servicios en el Poder Judicial por un período mínimo de un año continuo o dos años discontinuos.
3. No encontrarse en proceso disciplinario que implique la destitución o inhabilitación para el ejercicio de la función pública.

El tiempo laborado bajo el régimen CAS será reconocido exclusivamente para efectos de antigüedad y beneficios derivados del Decreto Legislativo 728, sin generar derechos retroactivos adicionales.

Artículo 4. Implementación y plazos

El proceso de transición se efectuará de manera gradual en un plazo máximo de dos periodos fiscales, priorizando la antigüedad de los trabajadores bajo responsabilidad funcional de los funcionarios y servidores públicos.

Artículo 5. Comisión de Seguimiento

Se conformará una Comisión de Seguimiento encargada de supervisar la correcta ejecución de la incorporación. Dicha comisión estará integrada por representantes del Poder Judicial, de los trabajadores y de las organizaciones gremiales en cada distrito judicial, garantizando la transparencia y cumplimiento de la normativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Reglamento

El Poder Judicial, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

SEGUNDA.- Exclusión del período de prueba

Los trabajadores del régimen CAS que se incorporan al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 excepcionalmente no estarán sujetos a período de prueba.

TERCERA.- Derogación de normas contrarias

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley.

CUARTA.- Asignación presupuestaria

El Poder Judicial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de su marco financiero institucional, sin requerir recursos adicionales del tesoro público, a fin de viabilizar la incorporación progresiva de los trabajadores al nuevo régimen laboral.

QUINTA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 08 de Abril de 2025



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 14:19:41-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:14:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:46:43-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/04/2025 11:23:54-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 11:49:53-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MALWANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 13:11:26-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10806/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley responde a la necesidad imperiosa de garantizar condiciones laborales dignas y estables para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, actualmente vinculado mediante contratos administrativos de servicios (CAS). Esta modalidad de contratación, concebida inicialmente como un régimen excepcional y temporal, ha devenido en una práctica generalizada que priva a los trabajadores de derechos fundamentales propios de una relación laboral estable, generando precarización y afectando la eficiencia institucional. La incorporación progresiva de este personal al régimen del Decreto Legislativo 728 constituye una medida necesaria para corregir esta distorsión y asegurar la equiparación de derechos con otros servidores del Estado que desempeñan funciones similares.

El reconocimiento de la estabilidad laboral y el acceso a beneficios propios de un régimen laboral de la actividad privada fortalecerá la seguridad jurídica y la moral institucional del Poder Judicial. La naturaleza de las funciones desempeñadas por este personal, esenciales para la administración de justicia, exige una relación de trabajo con garantías adecuadas que permitan la continuidad del servicio sin la incertidumbre que genera el régimen CAS. Además, la equiparación de condiciones laborales contribuirá a la retención del talento humano capacitado, evitando la rotación constante que menoscaba la eficiencia y calidad en la prestación del servicio judicial.

El proceso de incorporación se desarrollará de manera gradual en un plazo máximo de dos periodos fiscales, priorizando la antigüedad de los trabajadores a fin de garantizar una transición ordenada y financieramente viable. La supervisión de este proceso estará a cargo de una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Poder Judicial, los trabajadores y sus organizaciones gremiales, asegurando transparencia y cumplimiento normativo. La implementación de la norma se realizará sin generar costos adicionales para el Estado, permitiendo al Poder Judicial efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias dentro de su marco financiero institucional.

La presente iniciativa legislativa se sustenta en principios de justicia laboral y eficiencia en la administración pública, alineándose con estándares internacionales como el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho de toda persona a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. En consecuencia, se propone su aprobación como un mecanismo de fortalecimiento institucional y de garantía de derechos fundamentales para el personal del Poder Judicial.

➤ ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Perú reconoce el derecho al trabajo y la estabilidad laboral en su artículo 26, estableciendo que la relación laboral debe garantizar condiciones justas y equitativas. Asimismo, el artículo 23 señala que el trabajo es un derecho y un deber, protegidos por el Estado. La propuesta de ley se fundamenta

en estos principios al buscar la incorporación de trabajadores bajo un régimen más estable y con mayores garantías.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 7 establece la obligación de los Estados de garantizar condiciones de trabajo equitativas, incluyendo seguridad y estabilidad laboral. De igual manera, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre estabilidad en el empleo respaldan la necesidad de reducir la temporalidad y la precarización en el sector público.
- Decreto Legislativo 728 (Régimen de la Actividad Privada)
- Decreto Legislativo 1057 (Régimen CAS)

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo objeto establecer el proceso de incorporación progresiva del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728, régimen laboral de la actividad privada con el propósito de garantizar la estabilidad laboral y la equiparación de derechos.

La propuesta legislativa responde a la necesidad de corregir la precarización laboral que afecta al personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial contratado bajo el régimen CAS, caracterizado por su naturaleza temporal y la ausencia de derechos laborales plenos. La incorporación de estos trabajadores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 busca garantizar estabilidad y equiparación de derechos, fortaleciendo la eficiencia del sistema judicial a través de una fuerza laboral comprometida y debidamente protegida.

Desde un punto de vista jurídico, el principio de igualdad ante la ley y el derecho al trabajo digno sustentan la viabilidad de esta medida. La Constitución y los tratados internacionales suscritos por el Estado establecen el deber de garantizar condiciones laborales justas y equitativas. La estabilidad en el empleo es un elemento esencial para el desarrollo eficiente de la función pública, en particular dentro del Poder Judicial, donde la continuidad del personal contribuye a la eficacia y celeridad en la administración de justicia. El proceso de incorporación se plantea de manera progresiva para asegurar su viabilidad económica y administrativa, evitando impactos presupuestarios desproporcionados. La gradualidad permite una transición ordenada dentro de los límites financieros del Poder Judicial, sin requerir recursos adicionales del tesoro público, lo que refuerza la sostenibilidad de la propuesta. Asimismo, se establece la supervisión de una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Poder Judicial y de los trabajadores, garantizando la transparencia y el cumplimiento efectivo de la norma.

La exclusión del período de prueba para los trabajadores incorporados responde a la continuidad de funciones que ya desempeñan bajo el régimen CAS, evitando la incertidumbre y garantizando una transición efectiva. Además, la derogación de normas contrarias permite un marco normativo claro y coherente con la reforma planteada.

El proyecto de ley se encuentra alineado con los compromisos internacionales del Estado en materia de derechos laborales y no contraviene principios constitucionales ni normativas de rango superior. Su implementación contribuirá a consolidar un Poder Judicial más eficiente, justo y acorde con el respeto a los derechos fundamentales de sus trabajadores, lo que refuerza su viabilidad jurídica, social y presupuestaria.

➤ PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN

La actual estructura laboral del Poder Judicial presenta una dualidad que afecta la eficiencia institucional y la equidad entre los trabajadores. Por un lado, se encuentran los empleados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), quienes carecen de estabilidad laboral y beneficios equiparables a los del sector privado. Por otro, están aquellos regidos por el Decreto Legislativo 728, que disfrutan de mayores garantías laborales. Esta disparidad ha generado preocupación sobre la precarización laboral y la eficiencia operativa del Poder Judicial.

El Tribunal Constitucional ha abordado la validez de aplicar el Decreto Legislativo 728 en el sector público. En el expediente 05057-2013-PA/TC, declaró que la aplicación del régimen laboral privado a trabajadores del sector público es constitucional, siempre que se respeten las particularidades del servicio público. Asimismo, la Ley 31131 establece la incorporación progresiva de los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Esta ley busca reducir la precarización laboral y fortalecer la eficiencia institucional. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) ha respaldado esta medida, indicando que la incorporación de servidores CAS a regímenes laborales como el Decreto Legislativo 728 debe realizarse de forma progresiva, respetando la disponibilidad presupuestaria de las entidades públicas ⁽¹⁾.

"25. En línea con lo anterior, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico 000670- 2021-SERVIR-GPGSC, del 27 de abril de 2021, ha señalado lo siguiente:

"Sobre el traslado de los servidores a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728 2.4. La Ley 31131 dispone que los servidores sujetos al Decreto Legislativo 1057 (RECAS), y que desarrollan labores de naturaleza permanente, serán incorporados al régimen del Decreto Legislativo 728. En caso se encuentren contratados por una entidad cuyo régimen sea el del Decreto Legislativo 276, el traslado de estos servidores se producirá a dicho régimen.

(...)

2.6. La incorporación de los servidores CAS a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276 y 728 se realizará de forma progresiva y de conformidad con lo que establezca el reglamento, el cual deberá desarrollar el

¹ Véase: [4863516-res_04016-2023-servir-tsc-primera_sala.pdf](#)

procedimiento y alcances generales a observar por parte de las entidades.

2.7 *De esta manera, podemos colegir que en tanto no se apruebe el Reglamento de la Ley 31131 no será posible efectuar el proceso de incorporación de los servidores CAS a los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, según corresponda". (Subrayado agregado)*

26. *A partir de lo expuesto, se aprecia que lo establecido en la Ley 31131, en lo concerniente a la incorporación de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral de la actividad privada o al de la carrera administrativa, correspondía a una medida progresiva, la cual se encontraba condicionada a la promulgación del reglamento correspondiente; es por ello que, en tanto no se hubiera promulgado dicho reglamento, no era posible efectuar el proceso de incorporación de los servidores CAS a los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276 y 728.*

Sobre los artículos de la Ley 31131 declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional

27. *Mediante el Pleno Sentencia 979/2021, del 30 de noviembre de 2021, recaída en el Expediente 00013-2021-PI/TC, "Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728" (en adelante, la Sentencia del TC), el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley 31131. Así, a partir de la razón de relatoría de dicho expediente se tiene la precisión del fallo de dicha sentencia, en los siguientes términos:*

"(...)

Estando a la votación descrita, y teniendo en cuenta los votos de los magistrados Ledesma, Ferrero, Miranda, Sardón y Espinosa-Saldaña, corresponde declarar FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131. Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley 31131, se deja constancia de que corresponde declarar INFUNDADA la demanda en lo demás que contiene, conforme a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional"

La implementación de la incorporación progresiva del personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 ha sido objeto de análisis y discusión. En el expediente

00013-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional evaluó la constitucionalidad de esta incorporación, considerando aspectos como la estabilidad laboral y la equiparación de derechos ⁽²⁾.

La exclusión del período de prueba para los trabajadores incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 se basa en el reconocimiento de su experiencia y antigüedad en el servicio. El Tribunal Constitucional ha señalado que la experiencia laboral previa debe ser valorada y reconocida en el nuevo régimen. En el expediente 05057-2013-PA/TC, se destacó la importancia de considerar la trayectoria laboral de los trabajadores al momento de su incorporación a un nuevo régimen laboral. La posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias dentro del marco financiero institucional, sin requerir recursos adicionales del tesoro público, está contemplada en la ley. SERVIR ha indicado que la incorporación de servidores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 debe realizarse de forma progresiva, respetando la disponibilidad presupuestaria de las entidades públicas.

La entrada en vigencia de la ley al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano garantiza la pronta implementación de las medidas necesarias para la incorporación progresiva del personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Esta medida busca reducir la precarización laboral y fortalecer la eficiencia institucional en el Poder Judicial.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La propuesta de solución a la problemática de la precarización laboral en el Poder Judicial, relacionada con la incorporación del personal jurisdiccional y administrativo actualmente contratado bajo el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, se fundamenta en el derecho constitucional al trabajo digno y estable, que es esencial para garantizar la efectividad de los derechos laborales y la estabilidad institucional. La implementación de este proyecto de ley busca reducir la inestabilidad y los perjuicios derivados de los contratos temporales, promoviendo un entorno de trabajo más justo y eficiente, que a su vez mejorará el servicio público brindado por el Poder Judicial.

El Tribunal Constitucional ha abordado cuestiones relacionadas con la estabilidad laboral en diversas sentencias. En particular, la Sentencia 01250-2013-PA/TC subraya la importancia de la estabilidad en el empleo como un derecho fundamental, especialmente en la administración pública, reconociendo que las condiciones de trabajo deben ser equitativas y adecuadas para proteger la dignidad del trabajador. Además, en la Sentencia 07102-2005-AA/TC, el Tribunal resalta que el derecho a la estabilidad laboral no debe ser limitado por la temporalidad de los contratos, sino que debe ofrecer un entorno laboral seguro y permanente. Estos pronunciamientos del Tribunal Constitucional respaldan el derecho a la estabilidad laboral y la igualdad de trato, principios que son pilares de la propuesta de este proyecto de ley. Por su parte,

² Véase: <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e7c79260-1f28-4683-b61f-f1925b981ec1/content>

SERVIR ha emitido informes que refuerzan la necesidad de mejorar las condiciones laborales del personal bajo el régimen CAS. El Informe 006-2019-SERVIR/GPGSC, por ejemplo, analiza las ventajas de la incorporación de los trabajadores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, destacando que esta transición contribuiría a la reducción de la precarización y la mejora de la calidad del servicio público. Este informe, junto con el Informe 027-2017-SERVIR/GPGSC, establece que la inclusión de trabajadores en el régimen privado laboral les permite acceder a beneficios como la estabilidad laboral, una mayor protección social y una mayor motivación para el desempeño eficiente de sus funciones. Los informes de SERVIR proporcionan un respaldo técnico que valida la efectividad de este tipo de reformas para mejorar las condiciones laborales dentro del sector público.

Las casaciones emitidas por la Corte Suprema también ofrecen un sustento valioso para la propuesta. En la Casación 2351-2017-LIMA, la Corte resalta la necesidad de asegurar la estabilidad de los trabajadores del sector público, haciendo énfasis en que la temporalidad de los contratos no puede ser un obstáculo para el ejercicio de derechos laborales fundamentales. De manera similar, en la Casación 15928-2015-LIMA, la Corte señala que la discriminación entre trabajadores de la misma entidad, debido a su régimen de contratación, contraviene principios constitucionales de igualdad y trato justo, lo que justifica la necesidad de un régimen único para todos los trabajadores del Poder Judicial. Este enfoque normativo no solo tiene un respaldo constitucional, sino que también cuenta con un respaldo técnico y judicial que refuerza su viabilidad y necesidad. La propuesta de ley que establece la incorporación progresiva de los trabajadores del régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, que es compatible con los principios de estabilidad laboral, equidad y eficiencia institucional, es un paso fundamental para garantizar derechos laborales dignos y fortalecer la administración pública del Poder Judicial.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

El proyecto de ley que propone la incorporación progresiva del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, actualmente bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, busca garantizar la estabilidad laboral y la equiparación de derechos laborales. Esta iniciativa es fundamental para reducir la precarización laboral y fortalecer la eficiencia institucional del sector justicia en el Perú. La necesidad de esta propuesta de ley se basa en la búsqueda de estabilidad laboral para los trabajadores del Poder Judicial que, bajo el régimen CAS, carecen de ciertos derechos laborales fundamentales. La estabilidad laboral es un derecho reconocido en el artículo 27 de la Constitución Política del Perú, que establece la protección contra el despido arbitrario.

La viabilidad del proyecto se sustenta en la experiencia de otras entidades públicas que han transitado del régimen CAS al régimen laboral privado, demostrando que es posible garantizar los derechos laborales sin generar una carga económica insostenible para el Estado. Además, el Poder Judicial tiene la facultad de realizar

modificaciones presupuestarias dentro de su marco financiero institucional para viabilizar esta incorporación, sin requerir recursos adicionales del tesoro público. La oportunidad de esta ley se manifiesta en el momento histórico en que se encuentra el país, buscando mejorar la calidad del servicio de justicia y reconocer los derechos laborales de quienes contribuyen a su funcionamiento. La implementación de esta ley fortalecerá la moral y el compromiso de los trabajadores, impactando positivamente en la eficiencia institucional.

Diversos pronunciamientos respaldan la necesidad de otorgar estabilidad laboral al personal CAS. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional, en su Sentencia N.º 72/2022, señaló la importancia de reducir la precarización laboral y otorgar mayor estabilidad a los trabajadores del sector público. Asimismo, la Corte Suprema, en la Casación Laboral N.º 14847-2015, ha establecido que la estabilidad laboral es un derecho que no puede ser renunciado por el trabajador, reforzando la idea de que los trabajadores bajo el régimen CAS deben gozar de este derecho.

La incorporación progresiva del personal CAS del Poder Judicial al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 es una medida necesaria y oportuna para garantizar la estabilidad laboral y la equiparación de derechos laborales. Los fundamentos legales y los pronunciamientos judiciales respaldan esta iniciativa, asegurando su viabilidad y alineación con los principios constitucionales y laborales del país.

➤ **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

El análisis de los impactos cuantitativos y cualitativos del presente proyecto de ley, que establece la incorporación progresiva del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, tiene como objetivo consolidar el derecho a la estabilidad laboral y la equiparación de derechos laborales, en coherencia con las normas constitucionales y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, la jurisprudencia de la Corte Suprema y los informes de SERVIR.

El impacto cuantitativo de la norma se refiere a la progresiva incorporación de los trabajadores al régimen del Decreto Legislativo 728, lo que implica un fortalecimiento en las condiciones laborales, especialmente en términos de estabilidad laboral, derechos de pensión y acceso a otros beneficios laborales. Este cambio impactará positivamente en el bienestar económico y social de los trabajadores, al mismo tiempo que mejorará la eficiencia institucional del Poder Judicial, pues un personal con derechos laborales completos se ve motivado a ofrecer un servicio de mayor calidad. Además, la transición gradual de los trabajadores permitirá que los efectos en el presupuesto del Poder Judicial se realicen de manera progresiva, sin necesidad de una asignación adicional de recursos públicos, lo cual optimiza la gestión fiscal. Desde el punto de vista cualitativo, este proyecto responde a un reconocimiento de los derechos humanos de los trabajadores bajo el régimen CAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este pacto establece que todos los trabajadores deben gozar de condiciones laborales justas y equitativas, incluyendo la estabilidad laboral. Al garantizar la incorporación de estos trabajadores al régimen del Decreto Legislativo 728, se asegura el cumplimiento de este principio internacional.

El Tribunal Constitucional ha abordado cuestiones relacionadas con la estabilidad laboral y la igualdad de trato en diversas sentencias. En particular, la Sentencia 0005-2003-AI/TC y la Sentencia 003-2016-PI/TC son relevantes, ya que en ellas se reafirma el derecho constitucional de los trabajadores a no ser discriminados en cuanto a sus condiciones laborales, independientemente del régimen en que se encuentren. El Tribunal ha señalado que los trabajadores tienen derecho a la misma protección legal y a condiciones laborales que los trabajadores del sector privado. Los pronunciamientos en estas sentencias apoyan la posición de que la inclusión de los trabajadores CAS del Poder Judicial en el régimen del Decreto Legislativo 728 es una medida que responde a una necesidad de justicia social y protección de derechos fundamentales. En cuanto a los informes de SERVIR, es necesario destacar que la institución ha venido promoviendo la mejora de las condiciones laborales en el sector público, en línea con el derecho a la igualdad y a la no discriminación. El Informe 005-2018-SERVIR/GPGSC, que se puede consultar aquí, establece que la progresiva incorporación al régimen de estabilidad laboral no solo beneficia a los trabajadores, sino que también optimiza la gestión pública al contar con personal comprometido y estable.

Además, la Corte Suprema, a través de sus Casaciones, ha abordado temas relacionados con la equidad en el trato laboral, la igualdad de derechos y la estabilidad de los trabajadores del sector público. En particular, la Casación 1335-2019-Lima y la Casación 2342-2018-Lima han sostenido que no debe existir discriminación en las condiciones laborales de los trabajadores de los distintos regímenes, siempre y cuando se cumpla con las condiciones necesarias. Estas sentencias respaldan la postura de que los trabajadores bajo el régimen CAS deben ser equiparados con los que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 728. En el presente proyecto de ley también toma en cuenta los principios de legalidad y transparencia, ya que establece que la Comisión de Seguimiento, conformada por representantes del Poder Judicial y los trabajadores, tendrá la responsabilidad de garantizar que el proceso de incorporación se realice conforme a la normativa y con la debida transparencia.

Es así que, en el presente proyecto de ley busca, a través de la implementación progresiva del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, una solución que respete y promueva los derechos fundamentales de los trabajadores, conforme a la Constitución, la legislación nacional e internacional y los pronunciamientos de los tribunales competentes. Esto contribuirá a la estabilidad del empleo en el Poder Judicial y a una mejora en la calidad de los servicios ofrecidos, fortaleciendo la institución y garantizando derechos equitativos para todos los trabajadores.

➤ PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley 10442/2024-CR, Ley que reivindica los derechos laborales del personal del poder judicial, incorporando a los trabajadores del régimen cas al decreto legislativo 728.
- ✓ Proyecto de Ley 10041/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores del poder judicial bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057- contrato administrativo de servicios (cas) al régimen laboral del decreto legislativo 728.
- ✓ Proyecto de Ley 08659/2024-CR, Ley que faculta la incorporación extraordinaria de manera gradual y progresiva a los trabajadores cas - indeterminado al régimen laboral del decreto legislativo 728 del poder judicial.

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la vigencia de esta norma sobre la legislación nacional se encuentra profundamente vinculado con el principio de estabilidad laboral y la consolidación de derechos laborales para los trabajadores del Poder Judicial. En primer lugar, es necesario destacar que el régimen de contratación bajo el Decreto Legislativo 728 implica un cambio significativo en la forma en que los trabajadores se relacionan con su empleador, puesto que ofrece mayores garantías en términos de estabilidad y condiciones laborales más equitativas. Este cambio busca erradicar la precarización laboral que afecta a muchos trabajadores que, bajo el régimen CAS, carecen de las mismas garantías que los empleados bajo el régimen laboral privado.

Desde el punto de vista del derecho laboral, el marco normativo vigente del Decreto Legislativo 728 ofrece un estándar superior de derechos laborales, como el acceso a beneficios sociales, indemnizaciones, y una mayor protección frente a despidos arbitrarios. La transición hacia este régimen para el personal del Poder Judicial está en línea con el objetivo de fortalecer la eficiencia institucional, ya que se pretende consolidar un cuerpo de trabajadores comprometidos y con una estabilidad que les permita desarrollarse dentro del servicio público sin la incertidumbre que genera un contrato CAS. Este proceso también tiene la finalidad de disminuir la rotación y la precarización del trabajo, elementos que afectan tanto la moral del personal como la eficiencia en la administración de justicia. A nivel constitucional, se encuentran bases que respaldan esta transición. El Tribunal Constitucional ha reconocido en diversas sentencias que el derecho a la estabilidad laboral es un principio fundamental, especialmente para los trabajadores del sector público. En este sentido, se puede hacer referencia a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución, que requieren que los trabajadores en situaciones similares reciban un trato equitativo. La incorporación

de los trabajadores bajo el régimen CAS al régimen laboral privado no solo busca garantizar esta igualdad, sino también mejorar las condiciones laborales, alineándose con el derecho a una remuneración justa, la seguridad social y la estabilidad en el empleo, principios consagrados en la Constitución y en convenios internacionales ratificados por el Perú, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, la progresividad establecida por la ley asegura que la transición se realice de manera gradual, lo cual permite que el Poder Judicial cumpla con sus compromisos laborales de manera ordenada, sin afectar el funcionamiento de la institución. La Comisión de Seguimiento, como órgano encargado de supervisar el cumplimiento de la ley, garantizará que el proceso de incorporación se lleve a cabo de acuerdo con los principios de transparencia y equidad, lo que contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial.

La derogación de normas contrarias es una medida necesaria para asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico, eliminando disposiciones que puedan contradecir el nuevo enfoque de estabilidad y derechos laborales para los trabajadores del Poder Judicial. Esto asegura la conformidad del régimen normativo con la Constitución y con las necesidades sociales de justicia y equidad.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio en relación con el proyecto de ley que propone la incorporación progresiva del personal CAS del Poder Judicial al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 resalta la importancia de equilibrar la estabilidad y los derechos laborales de los trabajadores con la sostenibilidad del sistema judicial. La ley tiene como objetivo principal reducir la precarización laboral de los trabajadores CAS, quienes actualmente se encuentran en condiciones de inestabilidad, lo cual afecta su productividad, compromiso y eficiencia dentro de la institución. Al incorporar a estos trabajadores al régimen del Decreto Legislativo 728, se garantizaría su estabilidad laboral, lo que conlleva a la mejora de su desempeño y a la consolidación de un entorno laboral más justo y equitativo.

Desde el punto de vista económico, el beneficio más significativo radica en la creación de un entorno laboral estable que incrementa la eficiencia operativa del Poder Judicial. La estabilidad de los trabajadores se traduce en una mayor motivación, compromiso y menor rotación de personal, lo que reduce los costos de capacitación y reclutamiento de nuevos empleados. Además, los trabajadores con estabilidad laboral y condiciones laborales más justas son más propensos a desempeñar sus funciones de manera eficiente, lo que repercute positivamente en el servicio que ofrece el Poder Judicial a la ciudadanía. En cuanto al costo, se señala que el proceso de incorporación requerirá un periodo de transición y ajustes presupuestarios dentro del marco financiero del Poder Judicial. Sin embargo, este costo puede ser considerado razonable en virtud de los beneficios a largo plazo que generará una fuerza laboral más competente y comprometida, lo cual a su vez mejorará la eficiencia de la institución. La ley contempla que no se requerirán recursos adicionales del tesoro público, lo cual asegura que la medida no sobrecargará el

presupuesto estatal y se podrá llevar a cabo sin generar un impacto negativo en las finanzas públicas.

Además, en términos de derechos laborales, la ley responde a un principio fundamental del derecho laboral reconocido por el Tribunal Constitucional, que es el de la estabilidad laboral, especialmente en el sector público. El Tribunal ha reiterado en diversas ocasiones que el derecho a la estabilidad en el empleo es una manifestación del derecho al trabajo y se debe velar por la protección del trabajador frente a la arbitrariedad y la precarización de sus condiciones laborales. En este sentido, el proyecto de ley busca alinear la situación del personal jurisdiccional y administrativo con los estándares internacionales de derechos laborales, como los establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que promueve la mejora de las condiciones laborales y la no discriminación en el acceso a los derechos laborales. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que las modificaciones en las condiciones laborales deben ser graduales y contemplar la protección de los derechos de los trabajadores en el marco de los cambios legislativos. Este enfoque progresivo propuesto en el proyecto de ley es coherente con el principio de gradualidad y no afecta de manera desproporcionada a los trabajadores que ya han prestado servicios en el Poder Judicial bajo el régimen CAS, lo cual asegura que la transición no se realice de forma abrupta o perjudicial para los mismos. Por otra parte el hecho de que la presente propuesta de ley excluya el período de prueba para los trabajadores incorporados también responde a la necesidad de garantizar la continuidad laboral sin nuevos obstáculos, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que ha destacado la protección frente a la inestabilidad laboral como un derecho esencial. Además, la creación de una Comisión de Seguimiento garantiza la transparencia y el cumplimiento de la norma, lo cual minimiza los riesgos de discriminación o abuso durante el proceso de incorporación.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley que propone la incorporación progresiva del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, actualmente bajo el régimen CAS, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, se encuentra alineado con la Agenda Legislativa y con los objetivos del Acuerdo Nacional en cuanto a la mejora de la administración pública, la promoción de la estabilidad laboral y el fortalecimiento del Estado de Derecho. Este tipo de reforma tiene un enfoque inclusivo y humanista, buscando la dignificación del trabajo en el sector público, un principio clave para asegurar la equidad social. Desde la perspectiva del Derecho Laboral, este proyecto de ley responde al principio de estabilidad laboral, garantizando a los trabajadores del Poder Judicial una transición hacia un régimen más seguro y estable. El régimen CAS ha demostrado ser un modelo inadecuado para asegurar la permanencia y el respeto de los derechos laborales fundamentales, ya que está asociado a la temporalidad y la precarización del empleo. La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 implica el acceso a derechos laborales completos, tales como la estabilidad en el puesto de trabajo, la protección ante despidos arbitrarios y la posibilidad de acceder a beneficios de salud, pensión y otros derechos sociales esenciales para la calidad de vida de los trabajadores.

En cuanto a la vinculación con los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, este ha sido claro al señalar que el derecho al trabajo no solo incluye la posibilidad de obtener empleo, sino también la garantía de condiciones laborales dignas y la estabilidad en el mismo. La Corte Constitucional ha establecido en diversas sentencias que los regímenes laborales que fomentan la temporalidad y la inestabilidad pueden vulnerar principios constitucionales, como el derecho a la igualdad, la dignidad humana y la no discriminación en el acceso a derechos laborales. En este sentido, el Tribunal ha reiterado que las normas que promuevan la estabilidad laboral en el sector público son necesarias para garantizar el respeto pleno de los derechos fundamentales de los trabajadores. El proyecto de ley también se fundamenta en el principio de progresividad de los derechos laborales, previsto en el artículo 7 del "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", al cual el Perú está adherido. Este pacto establece que los derechos laborales deben ser progresivamente garantizados, lo que justifica la incorporación gradual de los trabajadores del Poder Judicial al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. La transición progresiva, que se llevará a cabo en un plazo máximo de dos periodos fiscales, permitirá una adaptación adecuada tanto para los trabajadores como para la institución, garantizando que se respeten sus derechos en todo momento y que se asegure la eficiencia en la implementación del proceso.

La eliminación del período de prueba para los trabajadores que se incorporan al nuevo régimen es una medida que respalda la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los trabajadores, garantizando que estos no se vean sujetos a un periodo de incertidumbre adicional. Además, el proyecto de ley prevé la derogación de las disposiciones que contravengan lo establecido en esta nueva normativa, lo cual asegura una aplicación coherente y unificada de los derechos laborales.

La posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias dentro del marco financiero del Poder Judicial sin recurrir a recursos adicionales del tesoro público responde a un enfoque pragmático, que asegura la viabilidad del proceso de incorporación sin comprometer los recursos fiscales del Estado, en esa línea de ideas, la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral II**. Equidad y justicia social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 14**. Acceso al empleo pleno, digno y productivo, y concordante con el **tema 62**. Regímenes especiales laborales de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR.